



GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO

OCTUBRE DE 2025

VOLUMEN 8



GACETA MUNICIPAL

El Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III, 91 Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

SE PUBLICA EL SIGUIENTE:



GACETA MUNICIPAL

**38ª TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.
21 DE OCTUBRE DE 2025.**

SUMARIO DE ACUERDOS

Punto Número Cuatro (4)

Punto de Acuerdo que propone el Titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria para su Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Capulhuac.

ACUERDO No.AC/202-38ª S.E.- OCTUBRE/2025

ÚNICO: SE APRUEBA el Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Capulhuac.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE CAPULHUAC, MÉXICO 2025 – 2027



GACETA MUNICIPAL

Contenido

TÍTULO I	2
CAPÍTULO I	2
ARTÍCULO I	2
ARTÍCULO II	2
ARTÍCULO III	2
ARTÍCULO IV	4
ARTÍCULO V	4
ARTÍCULO VI	4
ARTÍCULO VII	5
ARTÍCULO VIII	5
ARTÍCULO IX	9
ARTÍCULO X	9
ARTÍCULO XI	11
ARTÍCULO XII	11
ARTÍCULO XIII	13
CAPÍTULO II	13
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	13
ARTÍCULO XIV.	13
ARTÍCULO XV	13
ARTÍCULO XVI.	14
ARTÍCULO XVII	14
ARTÍCULO XVIII	15
ARTÍCULO XIX	17



GACETA MUNICIPAL

TÍTULO SEGUNDO	19
CAPÍTULO ÚNICO	19
ARTÍCULO XX	19
ARTÍCULO XXI	19
ARTÍCULO XXII.	19
ARTÍCULO XIII.	19

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Capulhuac.

ARTÍCULO II. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo, es una dependencia de la Administración Pública Municipal considerada como la instancia encargada de planear, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo educativo, cultural y turístico, con base en la normatividad establecida por el Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; Bando Municipal de Capulhuac, Estado de México y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Capulhuac, Estado de México, y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO III. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Municipio. - El Municipio de Capulhuac, Estado de México;



GACETA MUNICIPAL

- II. Ayuntamiento. -El Órgano de Gobierno del Municipio de Capulhuac, México, de elección popular directa, integrado por un Presidente (a), un Síndico, y siete Regidores;
- III. Presidente. - El Presidente (a) Municipal Constitucional de Capulhuac, Estado de México;
- IV. Administración Pública. -Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- V. Dependencias. -Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada denominadas, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones, Unidades de Coordinación y Apoyo con cualquier otra denominación en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Capulhuac, Estado de México;
- VI. UIPPE. - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; VII. Entidades. - Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;
- VIII. Director (a). - A la o al titular de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
- IX. Bibliotecas Pública Municipales. -Bienes Inmuebles propiedad del Gobierno Municipal de Capulhuac, los cuales cuentan con un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, destinados para atender a toda persona que lo solicite para su consulta;
- X. Bibliotecaria o bibliotecario. -Encargada o encargado del resguardo, manejo, control y ordenamiento de las bibliotecas Pública Municipal;
- XII. Cuerpo edilicio. -Presidente (a), Los síndicos y/o regidores del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México;
- XIII. Dirección. - A la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Capulhuac, Estado de México;
- XIV. Manual de organización. -El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las unidades administrativas que integran la Dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XV. Oferta Turística. -Conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los



GACETA MUNICIPAL

atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista;

XVI. OSC. - A las Organizaciones de la Sociedad Civil;

XVII. OSFEM. - Órgano Superior de Fiscalización del Estado México;

XVIII. PbRM. - Presupuesto basado en Resultados Municipal;

XIX. Reglamento. -El Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Capulhuac, Estado de México;

XX. Reglamento Orgánico Municipal. - Al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal Constitucional de Capulhuac, Estado de México;

XXI. REMTyS.- A los Registros Municipales de Trámites y Servicios, generados por la Dirección;

XXII. SEGEMUN. -Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Capulhuac, Estado de México;

XXIII. Servidora o servidor público. - Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguna de las unidades administrativas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Capulhuac, Estado de México;

XXIV. Ceremonia Cívica: Acto destinado a rendir honores a los símbolos patrios, resaltando la actitud de las funcionarias y funcionarios públicos, así como servidoras y servidores públicos que deriva de la obligación que se tiene de afirmar entre la población el amor y respeto que se debe profesar;

XXV. Unidades administrativas. -Cada una de las Unidades y Áreas Administrativas que comprenden la estructura organizacional de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Capulhuac, Estado de México.

ARTÍCULO IV. La Dirección, formulará anualmente su programa operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto que tenga asignado. El Programa Operativo de la Dirección, deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.



GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO V. La o el Director y las o los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Dirección, contarán con los recursos y materiales necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

ARTÍCULO VI. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo formulará, respecto de los asuntos de su competencia, su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso se someterán a la consideración del Presidente (a) Municipal y del Cabildo, cuando así proceda.

ARTÍCULO VII. La Dirección es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus unidades administrativas, conducirán sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como, para cumplir la función de la Dirección relativa a la responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO VIII. Corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Delegar en las o los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección por escrito y previo acuerdo de la Presidencia Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas, excepto las que por disposición de ley o del presente reglamento deban ser ejercidas directamente por el Director (a);



GACETA MUNICIPAL

- II. Establecer las disposiciones y lineamientos de carácter general para el buen despacho de los asuntos de su competencia; así como fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección;
- III. Establecer los lineamientos y políticas que orienten la coordinación de acciones de la Dirección, con la Secretaría Educación del Estado de México y la Secretaría de Educación Pública Federal, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- IV. Desempeñar las condiciones y funciones que la Presidencia Municipal le confiera informándole sobre el desarrollo de las mismas;
- V. Someter a consideración y aprobación de la Presidencia Municipal, los programas a cargo de la Dirección derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las Unidades Administrativas de la Dirección, la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
- VI. Proponer la aprobación de los programas de las Unidades Administrativas de la Dirección;
- VII. Proporcionar la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Dirección, para la formulación del Informe de Gobierno;
- VIII. Designar entre las y los servidores públicos adscritos a la Dirección, a quien lo represente ante los distintos eventos, consejos, comités u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- IX. Acordar con la Presidencia Municipal los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección;
- X. Las demás que le confieran la Presidencia Municipal y otras disposiciones aplicables;
- XI. Planear, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo educativo, cultural y turístico, con base en la normatividad aplicable, así como las prioridades que se establezcan para el cumplimiento y logro de los objetivos, programas y metas planteados en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. Revisar el adecuado manejo de los recursos municipales, estatales o federales que se asignen a la Dirección, con base al presupuesto autorizado a la misma, así



GACETA MUNICIPAL

XII. como convocatorias o programas, que beneficien la realización de las diferentes actividades o proyectos que estén relacionados con la educación, cultura y turismo; XIII. Vincular al Municipio con Instituciones Estatales, Federales o personas físicas y organizaciones no gubernamentales en el ámbito de su competencia, para lograr la promoción de la educación, cultura y turismo con altos estándares nacionales;

XIV. Realizar las gestiones necesarias para que el Municipio coadyuve con la Federación y el Estado de México, para que se garantice la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior.

XV. Generar Programas Municipales en beneficio de la población en materia de educación, cultura y turismo, mismas que contribuyan a la prevención de adicciones, violencia y deserción escolar, así como coadyuvar en los distintos programas Estatales o Federales, que, en la competencia de la Dirección, beneficien a la población de Capulhuac;

XVI. Coadyuvar para gestionar la construcción y rehabilitación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los edificios escolares del Municipio de Capulhuac, ante el Gobierno Federal y Estatal;

XVII. Apoyar a los estudiantes del Municipio a realizar su servicio social, prácticas profesionales o estadías, implementando los convenios que el Ayuntamiento haya celebrado con Instituciones Educativas públicas o particulares;

XVIII. Dar seguimiento al presupuesto asignado a la Dirección, para la ejecución y control en los términos de los ordenamientos y demás disposiciones que dicte la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal;

XIX. Representar y/o fungir como enlace, en materia de educación, cultura y turismo municipal, ante la población, ante las distintas dependencias de Gobierno Estatal o Federal;

XX. Revisar y aplicar, en su caso, los convenios y/o acuerdos que el Ayuntamiento celebre en materia educativa, artística, cultural y turística; así como supervisar que por parte de los sujetos, que hayan convenido el acto, efectúen los donativos que



GACETA MUNICIPAL

se generen por la celebración de los mismos, siempre y cuando así se haya estipulado y que sean ingresados de forma íntegra y en su totalidad, a la Tesorería Municipal;

XXI. Supervisar que en la Dirección se cumpla con las obligaciones en materia de transparencia establecidos por Ley;

XXII. Supervisar el correcto resguardo y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Ayuntamiento que hayan sido asignados a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, a través de los resguardatarios de cada área adscrita a la misma;

XXIII. Vincular a la población de Capulhuac para el otorgamiento de becas con Instituciones Educativas particulares, con quienes haya celebrado previo convenio con el Ayuntamiento, así como becas acordadas en los diversos programas sociales municipales de los cuales forme parte la Dirección, y que tengan el objetivo de beneficiar a niños, niñas y jóvenes del Municipio, a través de las actividades artísticas y culturales que sean impartidas en los espacios que formen parte de la Dirección y que contribuyan a la prevención de adicciones, violencia y deserción escolar;

XXIV. Colaborar en la implementación de programas o campañas que se deriven de Instituciones Estatales o Federales, en materia de educación inicial, misma que es un derecho inherente de la niñez y una obligación del Estado concientizar a la población de ello, de igual forma a todos aquellos programas de alfabetización que benefician a personas de la tercera edad, con discapacidad o con rezago educativo;

XXV. Coadyuvar en la preservación de las Bibliotecas Públicas, Casa de Cultura, Centros Culturales, Foro de Cultura y el patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio; XXVI. Estructurar las actividades de la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Capulhuac;

XXVII. Proponer a la Tesorería Municipal los acuerdos de donativos con las Personas físicas que promuevan el arte y la cultura, a través de sus actividades y que tengan a bien impartir en los Centros Culturales y Casa de



GACETA MUNICIPAL

- Cultura, toda vez que se puedan contemplar las particularidades del taller, así como de la zona en el cual se imparta;
- XXVIII. Coordinarse con las diferentes dependencias municipales para la efectiva ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas
- XXIX. derivados del mismo, en materia de educación, cultura y turismo, así como proporcionar la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades programadas y realizadas al interior de la Dirección;
- XXX. Respetar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados, ya sea por trámites inherentes al puesto, o por cualquiera de otra índole, de acuerdo a lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XXXI. Brindar atención a la ciudadanía por medio de los servicios que ofrecen las diferentes áreas adscritas a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
- XXXII. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Municipio de Capulhuac, Estado de México
- XXXIII. Las demás que señale el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO IX: Corresponde a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto en; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional; Bando Municipal de Capulhuac, Estado de México y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Capulhuac, Estado de México, en donde se establece que, las ceremonias cívicas reglamentarias serán organizadas por la Dirección; en ellas, se rendirán honores a la Bandera Nacional, con la formalidad y dignidad necesarias para seguir fortaleciendo e inculcando el respeto hacia los símbolos patrios, la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades



GACETA MUNICIPAL

culturales, por lo tanto es importante, que durante el desarrollo de las ceremonias cívicas, estén presentes las servidoras y servidores públicos, misma que deriva de la obligación de afirmar y profesar entre la población el amor y respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO X. El Director (a) de Educación, Cultura y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Dirigir los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección;
- II. Rendir los informes que el Ayuntamiento le solicite;
- III. Autorizar previo acuerdo con el Presidente (a) Municipal el nombramiento del personal que no esté reservado a la aprobación del Cabildo, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, así como al catálogo de perfil de puestos existente;
- IV. Dirigir e instruir el trabajo de las Unidades Administrativas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
- V. Proponer al Presidente (a) Municipal, programas y acciones que en materia de educación deban regir en el municipio de Capulhuac;
- VI. Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, cultura y turismo, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa;
- VII. Promover e impulsar el fomento educativo realizando las acciones tendientes a disminuir los índices de rezago educativo que presenta el Municipio;
- VIII. Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el Municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa;
- IX. Promover e impulsar programas municipales de lectura;
- X.



GACETA MUNICIPAL

- XI. Diseñar y promover políticas públicas que estimulen el fortalecimiento académico de niñas, niños y adolescentes de educación básica en el Municipio, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el gobierno y los sectores social, académico y empresarial;
- XII. Diseñar políticas y programas de fomento cultural y turístico del Municipio, impulsando su modernización tecnológica y su competitividad en el marco del desarrollo sustentable;
- XIII. Orientar y apoyar acciones para la implementación de actividades ecoturísticas en el Municipio;
- XIV. Vincular a las o los prestadores de servicio social para la realización de prácticas profesionales o estadías, gestionando los convenios que el Ayuntamiento haya celebrado con las instituciones educativas, públicas y privadas;
- XV. Realizar las gestiones necesarias para formalizar el aprovechamiento de programas de desarrollo y fomento económico-social, ya sean Federales o Estatales, como son los programas Pymes, entre otros;
- XVI. Proponer al Presidente (a) Municipal la integración de consejos y comités ciudadanos para el cumplimiento de los fines y programas de la Dirección, para aprobación del Cabildo;
- XVII. Proponer al Presidente (a) o Municipal y al Cabildo, las modificaciones a la organización general de la Dirección;
- XVIII. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, conservación y mantenimiento de los bienes que conforman el patrimonio de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, se realice conforme a derecho; XVIII.



GACETA MUNICIPAL

Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables o que determine el Presidente (a) Municipal.

ARTÍCULO XI. La Dirección estará representada a cargo de un titular que se le denominará Director (a) de Educación, Cultura y Turismo, quien es nombrada o nombrado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a propuesta de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO XII. Corresponde a la Titular de la Dirección ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a mejorar las condiciones de vida y educativas de las familias del Municipio, mediante la gestión de diversos programas educativos, ante las distintas esferas de gobierno;
- II. Implementar convenios con las Instituciones Educativas, para apoyar a las y los estudiantes que requieren realizar su servicio social, prácticas profesionales o estadías;
- III. Colaborar en la gestión ante el Gobierno Federal y Estatal para la construcción y rehabilitación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los edificios escolares;
- IV. Colaborar con Instituciones Estatales y Federales competentes en la implementación de campañas de alfabetización a personas de la tercera edad, con discapacidad y con rezago educativo;
- V. Gestionar la celebración de convenios y acuerdos con Instituciones Públicas y Privadas, así como con personas físicas, que fomenten la participación ciudadana en el ámbito educativo, cultural, artístico y turístico, que generen el desarrollo integral de la población;



GACETA MUNICIPAL

- VI. Promover la lectura, así como organizar, conservar, enriquecer y difundir el acervo bibliográfico, hemerográfico, y videográfico de las bibliotecas públicas, entre la población, además de realizar publicaciones y exposiciones que fomenten la historia, cultura e identidad del Municipio;
- VII. Organizar y fomentar en el ámbito municipal las actividades cívicas y educativas;
- VIII. Coadyuvar en la preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como promover y organizar eventos y actividades culturales que se relacionen;
- IX. Promover la actividad turística;
- X. Contribuir a la prevención de adicciones, violencia y deserción escolar;
- XI. Gestionar donativos para el desarrollo de sus actividades;
- XII. Implementar concursos que promuevan la participación de la sociedad en los ámbitos educativos, culturales y turísticos;
- XIII. Las demás que determine el Cabildo, la Presidenta Municipal o las que en materia de educación, cultura y turismo señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos;
- XIV. Promover acciones de revalorización social del magisterio y de los demás actores del proceso educativo, Dada su importante contribución al engrandecimiento de nuestro municipio;
- XV. Estrechar vínculos con la comunidad intelectual, artística, cultural, de investigadores, artesanos y creadores de Capulhuac, sabedores de su impacto en el reforzamiento del desarrollo e identidad municipal;
- XVI. Realizar diagnósticos y diseño de escenarios prospectivos en materia educativa, mediante indicadores oficiales relacionados con el sector educativo municipal para identificar áreas de oportunidad en el diseño de políticas públicas a fin de contribuir a brindar un servicio de excelencia tal como se propone en los principios de la Nueva Escuela Mexicana; y



GACETA MUNICIPAL

XVII. Promover la gestión de recursos financieros o en especie de programas federales, estatales, municipales, internacionales o privados para la profesionalización docente.

ARTÍCULO XIII. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dirección y su representación corresponden al Director (a), quien para su mejor atención, despacho y conclusión podrá delegar sus facultades en las y los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio, excepto aquellas que por disposición de Ley o de éste Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por el Director (a). Además, se auxiliará de las o los servidores públicos, y administrativos que correspondan de acuerdo con el

presupuesto asignado; previa aprobación del Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia Municipal. En estos casos de que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos generales, estos adquirirán la categoría de servidoras o servidores públicos de confianza, en caso de ser sindicalizadas o sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO XIV. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, a la Dirección, contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación de Educación
- II. Coordinación de Cultura
- III. Coordinación de Turismo



GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO XV. Los nombramientos de las o los Titulares de las Coordinaciones adscritas a la Dirección, serán aprobadas por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO XVI. Las atribuciones establecidas en este reglamento para las Coordinaciones, se entenderán delegadas por el Director (a) para todos los efectos legales.

ARTÍCULO XVII. Corresponden a la Coordinación de Educación, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la Directora de Educación, Cultura y Turismo, las acciones colectivas o individuales encaminadas a coadyuvar con las demás Direcciones de la Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones;
- II. Cumplir los objetivos, funciones, labores sociales, educativas y de fomento educativo promovidas por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado de México en la capacitación de docentes de educación básica del Municipio;
- IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por el Cabildo;
- V. Proponer al Director (a) de Educación, Cultura y Turismo, los planes y programas de trabajo del Departamento;
- VI. Promover y fomentar la participación de los sectores social y privado, en la modernización de la infraestructura escolar municipal, en las bibliotecas públicas municipales, y demás que incidan en el combate al rezago educativo del Municipio; VII. Vincular a los prestadores de servicio social (prácticas profesionales, ejecución de competencias I, II y III) y estadías; con las dependencias del Ayuntamiento que requieran de sus servicios, de acuerdo con el perfil que soliciten;



GACETA MUNICIPAL

VIII. Validar a través de la suscripción la siguiente documentación para la realización del servicio social:

- A. Cartas de aceptación de servicio social, prácticas (profesionales, ejecución de competencias I, II y III) y estadías;
- B. Cartas de terminación de servicio social, prácticas (profesionales, ejecución de competencias I, II y III) y estadías;
- C. Firma de reportes de asistencia y actividades realizadas en el área donde los alumnos prestan su servicio social, (profesionales, ejecución de competencias I, II y III) y estadías;

IX. Generar redes escolares para fomentar la lectura en los habitantes del Municipio;

X. Instrumentar mecanismos de apoyo económico a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad para combatir el abandono escolar;

XI. Establecer estrategias para formular y/o actualizar los estudios y diagnósticos municipales en materia de educación;

XII. Instrumentar los mecanismos necesarios de coordinación con el Instituto Nacional de Educación para los Adultos con el fin de reducir el número de individuos en situación de rezago educativo, sobre todo, a las y los trabajadores de la Administración Pública Municipal;

XIII. Promover, asesorar y apoyar el establecimiento de nuevas escuelas en el Municipio;

XIV. Fomentar el desarrollo y la innovación de las Universidades del Municipio, contemplando la vinculación con el sector académico y de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

XV. Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de las actividades programadas de las Jefaturas bajo su cargo; y



GACETA MUNICIPAL

XVI. Las demás que establezca la de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, o las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO XVIII. Corresponden a la Coordinación Cultura, las siguientes atribuciones:

- I. Definir los recursos humanos, materiales y financieros del Departamento;
- II. Definir los servicios que presta el Departamento, previo acuerdo con el Director (a) de Educación, Cultura y Turismo;
- III. Definir el funcionamiento del Departamento en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;
- IV. Rendir los informes que el Director (a) y/o Presidente (a) Municipal le soliciten;
- V. Ejecutar y controlar el presupuesto del Departamento, en los términos del

Clasificador por Objeto de Gasto aprobado por Cabildo;

- VI. Dirigir e instruir el trabajo de las Oficinas del Departamento;
- VII. Fomentar el arraigo y valores culturales del Municipio;
- VIII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los eventos artísticos y culturales promovidos por su Departamento;
- IX. Coordinar los servicios que ofrecen la Casa de Cultura y Centros Culturales Municipales;
- X. Establecer los lineamientos de operación de la Casa de Cultura y Centros Culturales Municipales;
- XI. Impulsar programas de reconocimientos, becas o estímulos a través de apoyos económicos, en especie o en exención, para promover y coadyuvar al desarrollo y formación de las distintas potencialidades, habilidades y destrezas artísticas y culturales;
- XII. Gestionar la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos del municipio, así como en la conservación y exhibición de los monumentos artísticos existentes;



GACETA MUNICIPAL

- XIII. Propiciar el desarrollo integral de la cultura musical, mediante acciones que rescaten, preserven y difundan el patrimonio cultural internacional, nacional, estatal y municipal;
- XIV. Difundir la riqueza arqueológica, artística e histórica del Municipio;
- XV. Formular el Reglamento del Cronista del Municipio de Capulhuac, Estado de México;
- XVI. Impulsar la coordinación interinstitucional para el estudio y protección de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del Municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Impulsar el Programa Municipal para el Fomento Histórico, apoyándose del Archivo Histórico del Municipio;
- XVIII. Formular y ejecutar los programas de desarrollo cultural y enseñanza artística que impulse la Secretaría de Cultura del Estado de México y la Secretaría de Cultura de la Federación;
- XIX. Establecer programas operativos y de enseñanza artística, creación y desarrollo de talleres culturales, artísticos y de recreación en todas las comunidades del Municipio;
- XX. Promover el rescate y la preservación de los valores culturales, mediante la participación conjunta de los ciudadanos;
- XXI. Promover las obras literarias de autores mexiquenses y nacionales, así como estimular y fomentar el interés por la literatura entre la población del Municipio;
- XXII. Fomentar la creación de conjuntos musicales de alto nivel para difundir la cultura musical en el Municipio;
- XXIII. Impulsar las actividades de divulgación y fomento musical preferentemente entre la población escolar;
- XXIV. Coordinar los servicios que en materia de turismo se desarrollan en el territorio Municipal; y
- XXV. Las demás que establezca el o la titular de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.



GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO XIX. Corresponden a la Coordinación de Turismo, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director (a) las políticas aplicables en materia turística, para la explotación de los recursos turísticos del Municipio;
- II. Promover los sitios de interés turístico, así como generar y difundir la riqueza arquitectónica de lo Barrios y Pueblos al igual que artesanías, vestigios prehispánicos y tradiciones ante los medios de comunicación, medios electrónicos y redes sociales locales, estatales y federales;
- III. Elaborar el Plan Municipal de Turismo y formular las acciones en materia turística;
- IV. Planear el desarrollo turístico del Municipio, así como realizar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- V. Elaborar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del Municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- VI. Integrar y difundir información estadística en materia de turismo;
- VII. Gestionar e implementar cursos y talleres de capacitación a los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- VIII. Instrumentar un programa de protección a los usuarios turísticos con elementos de seguridad ciudadana;
- IX. Elaborar y/o actualizar el registro de guías de turistas que operen en el Municipio;
- X. Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folclóricos;



GACETA MUNICIPAL

- XI. Elaborar y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo;
- XII. Gestionar y promover la inversión pública y privada, para el desarrollo de aquellas zonas del Municipio que cuenten con atractivos históricos, educativos, recreativos o ecoturísticos;
- XIII. Proponer la celebración de convenios en materia turística, que el Ayuntamiento suscriba con las instituciones internacionales, nacionales, públicas o privadas; y XIV. Las demás que establezcan la o el titular del Departamento de Cultura y Turismo en el ámbito de sus atribuciones o que señale la normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO XX. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas de la Dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales que obren en la Dirección, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO XXI. Instrumentar lo necesario para la revisión, evaluación y la fiscalización permanente, en su caso, instrumentar cursos basados en los lineamientos de ética de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, para fomentar la transparencia en la Dirección.



GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO XXII. Tener disponible de manera impresa y electrónica permanente y actualizada, el directorio de servidoras y servidores públicos de mandos medios y

superiores de la Dirección. de acuerdo a los lineamientos, a los criterios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO XIII. Vigilar que las y los Servidores Públicos deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales, Procesos de Administración y de Gestión Documental para la utilización de herramientas colaborativas y de resguardo de información en servicios de cómputo y utilización de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones llamadas TIC's.

HOJA DE VALIDACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

APRUEBAN:

INTEGRANTES DEL MAXIMO ORGANO COLEGIADO Y CABILDO DE
CAPULHUAC, MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

MTRA. SARITA ARELLANO HERNANDEZ



GACETA MUNICIPAL
PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY
MUNICIPAL

SÍNDICO

PRIMERA REGIDORA

SEGUNDO REGIDOR

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

QUINTA REGIDORA

SEXTA REGIDORA

SÉPTIMO REGIDOR

DR. JOSE ENRIQUE CRUZ RIVERA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO



GACETA MUNICIPAL





GACETA MUNICIPAL



RUBRICA

Mtra. Sarita Arellano Hernández.

Presidenta Municipal Por Ministerio de Ley de Capulhuac, Estado de México

RUBRICA

C. Esteban Reza Guadarrama.

Síndico Municipal de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Tania América Villameres Vega.

Primera Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Jesús Alfredo Rojas Treviño.

Segundo Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

C. Jesús Galicia García.

Cuarto Regidor de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Rosalva Vega Gil Lara.

Quinta Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Mtra. Cynthia Yuritzi González Gutiérrez.

Sexta Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. José Luis Martínez Zamora.

Séptimo Regidor de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Adán Juárez Salazar.

Secretario del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México.